



DECRETO N° 5 123  
TEMUCO,  
27 NOV. 2024

**VISTOS:**

1. El Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 06 de marzo 2024, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco para Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales.

2. En Resolución Exenta 1883, de fecha 18 de noviembre de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de la Araucanía, por medio de la cual modifica y complementa el Convenio de Transferencia de Recursos Programa Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales versión 2024, del que hace mención en el visto anterior.

3. La Resolución Exenta N°1883 de fecha 18 de noviembre 2024 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de la Araucanía, por medio de la cual se Aprueba la Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 06 de marzo 2024.

4. Las facultades contenidas en la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de modificar el Convenio citado en el numeral N°1 de los vistos, con el objetivo de ejecutar la totalidad de los recursos asignados.

2. La Resolución Exenta N° 1883 de fecha 18 de noviembre que aprueba Modificación de Convenio.

3025528

**DECRETO:**

1. Apruébese la Modificación del convenio de Transferencia de Recursos para Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales en la comuna de Temuco, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco.

2. La Dirección de Administración y Finanzas procederá a crear una cuenta contable a fin de administrar los recursos que involucren el funcionamiento de éste Convenio.

3. Referente a la vigencia del convenio Sistema de Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales, este se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico y de la inversión final por parte de la SEREMI, el cual no podrá exceder el 31 de marzo 2025.

4. El referido Convenio se entiende forma parte integrante del presente Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE**

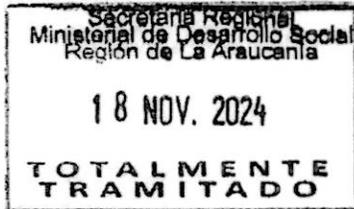


**JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

**MTM/JBE/ MCZ/JCL/MTBA/JML**

**Distribución:**

- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Depto. Contabilidad
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Dirección de Control
- SEREMI de Desarrollo Social Región de la Araucanía
- Departamento Social
- Unidad de Estratificación Social



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 001883

REF: Modifica convenio de transferencia de recursos "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales 2024", Municipalidad de Temuco.

TEMUCO, 18 NOV 2024

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N°21.150 de 2019 que modifica la Ley N° 20.530 y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N° 18.656, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social; en la Resolución N°07/2019 de la Contraloría General de la República; en el Dictamen N° 03610 de la Contraloría General de la República; en la Ley N°21.640 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2024, en la Resolución Exenta N°1.436 de fecha 13 de septiembre 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica; en el Decreto Supremo N°13 de fecha 01 de abril del 2022 y los antecedentes tenidos en vista,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que Indica, establece que el Ministerio de Desarrollo Social debe definir los instrumentos de focalización de los programas sociales, sin perjuicio de las facultades de otros Ministerios a estos efectos, según lo establezca uno o más reglamentos expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social, en que se establecerán, el diseño, uso y formas de aplicación del o los referidos instrumentos y las demás normas necesarias para su implementación.

Que, mediante Decreto Supremo N°22 de 2015 del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N°20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N°20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema.

Que, la Resolución Exenta N° 1.436 de fecha 13 de septiembre 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.

Que, la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

Que, la Resolución Exenta N° 058 de 2021 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, aprueba los criterios de distribución de recursos para la suscripción de convenios, en el marco del programa "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficiarios Sociales".

Que, en atención a los principios contemplados en la Ley N° 18.575, especialmente en los señalados en el artículo N° 3 inciso segundo de dicho cuerpo legal, los principios de eficiencia y eficacia deben imperar en la Administración del Estado, debiendo observar un apego irrestricto a los mismos, por lo cual, se procederá a dictar el presente acto administrativo que modifica convenio suscrito con fecha 06.03.2024.



Que, en virtud de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

**RESUELVO:**

**1° MODIFÍQUESE** el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 06.03.2024 entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de La Araucanía y la Municipalidad de Temuco. RUT 69.190.700-7** cuyo texto complementado se acompaña de manera física al presente acto administrativo, formando parte integrante del presente acto administrativo para todos los efectos administrativos, financieros y legales.

**2° DÉJESE CONSTANCIA** que por el instrumento que se adjunta, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de La Araucanía y la Ilustre Municipalidad de Temuco con fecha 06.03.2024, aprobado por Resolución Exenta N°411/12.03.2024, de la referida SEREMI, en el siguiente sentido:

Reemplácese la cláusula quinta, denominada "Del Financiamiento", por la siguiente:

"Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, transferirá a la Municipalidad de Temuco, **la cantidad de 85.500.000 (ochenta y cinco millones quinientos mil pesos)** recursos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 21, ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2024. Dichos recursos se destinarán a los ítems de gastos contemplados en la propuesta económica presentada por la Municipalidad de acuerdo al plan de cuentas disponible en SIGEC y que forma parte integrante del presente convenio.

El monto a transferir ha sido determinado conforme a lo establecido para dichos efectos en la Resolución Exenta N° 058 del 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba los criterios de distribución de recursos para la suscripción de convenios, en el marco del Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 341.

La transferencia de recursos se efectuará en dos cuotas. **La primera será equivalente a la suma de \$77.500.000 (setenta y siete millones quinientos mil pesos)** y se transferirá una vez que:

- Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos;
- La Municipalidad haya presentado el informe de planificación regulado en la cláusula séptima del presente convenio;
- La Municipalidad se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuenta de los convenios destinados a la aplicación de dicho instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa 08 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 de la Ley de Presupuesto vigente para el año 2024.

**La segunda cuota corresponderá a la suma de \$8.000.000 (ocho millones de pesos)** será transferida en el mes de noviembre de 2024, siempre que el ejecutor haya presentado el Informe Técnico de Avance, regulado en la cláusula séptima del convenio.

Las transferencias se realizarán en la medida que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de aquellos convenios destinados a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica, conforme a lo dispuesto en la glosa 08 que informa la asignación presupuestaria N° 341, de la partida 21, Capítulo 01, programa 01, Subtítulo 24, Ítem 003, de la ley N°21.640 de presupuestos para el sector público año 2024.



**4° DÉJESE CONSTANCIA** que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Resolución Exenta N°411/12.03.2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de la Araucanía.

**5° DÉJESE CONSTANCIA** que la presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio consistentes en la necesidad de continuar con las prestaciones y actividades que se desarrollan en el marco del presente programa, las partes acuerdan que podrán realizar acciones desde su suscripción, salvo lo relacionado con la transferencia de recursos por parte de la SEREMI a la Municipalidad.

**6° NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a la Municipalidad de Temuco y a la Unidad de Focalización y Control de Gestión de la SEREMI para los efectos pertinentes.



*[Handwritten signature]*  
MARIELA TERESA HUILLIPÁN PEÑA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
REGION DE LA ARAUCANIA



*[Handwritten signature]*  
E.M./J.W./P.D.V./v.g.p.

Distribución:

- Alcalde Comuna de Temuco
- Encargado Comunal RSH Temuco
- U. Focalización SEREMI DSF Araucanía
- Archivo

**MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA  
Y  
LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES  
SOCIALES.**

En Temuco, a 13 de noviembre de 2024, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANIA**, en adelante, la "SEREMI", representada por la Secretaria Regional Ministerial, Doña Mariela teresa Huillipán Peña, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes 590, piso 7, por una parte; y por la otra, la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde, Don Roberto Francisco Neira Aburto, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Arturo Prat 650, región de La Araucanía, se acuerda lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", dicho Sistema contará con un instrumento de caracterización socioeconómica de la población nacional, según lo establezca un Reglamento expedido a través del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y suscrito, además, por el Ministro de Hacienda

Que, por otra parte, el artículo 3 letra f) de la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica, establece que dicha Cartera de Estado debe definir los instrumentos de focalización de los Programas Sociales, sin perjuicio de las facultades de otros Ministerios a estos efectos, según lo disponga uno o más Reglamentos expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en que se establecerán, el diseño, uso y formas de aplicación del o de los referidos instrumentos y las demás normas necesarias para su implementación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N° 20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema.

Que, conforme al artículo 1° inciso segundo del reglamento ya referido, el Sistema tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley. Esta incluirá una Calificación Socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y acceso de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, considerando sus atributos socioeconómicos, territoriales, y otros pertinentes con el propósito de ponerlas a disposición de los organismos públicos y con ello contribuir a la adecuada asignación y focalización de los recursos. Para lo anterior, el tratamiento de datos se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y en el artículo 6° de la Ley N° 19.949.

Asimismo, el artículo 2° del reglamento, señala los componentes que constituyen principalmente el Sistema, a saber: el Registro Social de Hogares; el apoyo a la selección de usuarios de beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, que

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento ya singularizado, el Ministerio podrá designar como ejecutor del proceso de solicitud de ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de la información del Registro Social de Hogares a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con las que el Ministerio convenga la referida ejecución, velando porque ésta sea preferentemente municipal.

En el contexto antes señalado, el Ministerio determinó que los ejecutores del proceso referido sean preferentemente las municipalidades del país.

Que, la Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 recursos para el "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", estipulándose en la glosa N° 09, aplicable a la referida Asignación, que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y los organismos ejecutores.

Que, por su parte, mediante Resolución Exenta N° 1.436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en lo(a)s Secretario(a)s Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 UTM, para la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica de la población, con municipalidades, con otros órganos de la Administración del Estado o entidades privadas sin fines de lucro, en el ámbito de su respectiva región, aprobarlos por el acto administrativo correspondiente, así como también, suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios, la cual fue modificada a través de la Resolución Exenta N° 786 de 2021 de la misma autoridad, en virtud de la cual se aumentó el monto señalado a 6.000 UTM.

Que, en este contexto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de La Araucanía y la Ilustre Municipalidad de Temuco, con fecha 06.03.2024, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución y gestión de las acciones de ingreso, confirmación, verificación, actualización, rectificación, y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 411/12.03.2024, de la misma Secretaría Regional Ministerial.

Que, por su parte, la Resolución Exenta N° 22 de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que Aprueba criterios de distribución de recursos 2024 para los ejecutores municipales del "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", contemplado en la partida 21, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 341, dispone en la letra a) del numeral II, la posibilidad de asignar recursos adicionales a los ejecutores municipales del Registro Social de Hogares, cuando la Municipalidad advierte que en razón de las acciones de ingreso, actualización y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares, las necesidades de su comuna y la eficiente ejecución de las acciones comprometidas, requiere un aumento de los recursos recibidos para poder cumplir con el procesamiento y resolución de las solicitudes realizadas en los plazos y formas establecidas en las Resoluciones Exentas N° 414, de 2021 y N° 0712, 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales o aquellas que se dicten en su reemplazo.

Que, para que tenga lugar lo anterior, la Municipalidad deberá solicitarlo mediante Oficio dirigido a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia correspondiente, la que remitirá dicha solicitud a la División de Focalización, que deberá evaluar el incremento solicitado, la disponibilidad presupuestaria existente y de ser procedente gestionar la celebración de la modificación de convenio pertinente.

Que, en este contexto, mediante oficio N° 1628/30.08.2024, la Municipalidad ya individualizada, solicitó aumento de recursos, fundado en que la implementación del Plan de Complemento por Cuidados que contempla contactar a los hogares con personas que presentan dependencia severa de acuerdo a las respuestas obtenidas del módulo de salud del RSH, le significa un aumento en la demanda de solicitudes cuyo proceso de gestión es más complejo, ya que requieren acciones adicionales como, por ejemplo: contactos telefónicos, visitas domiciliarias, levantamiento de la solicitud en terreno, entre otras actividades, para así poder tramitarlas. Por lo tanto, se hace indispensable que el equipo ejecutor municipal, cuente con las condiciones y recursos necesarios para llevar a cabo esta labor de manera adecuada.

Que, atención a lo indicado y habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en el numeral II de la Resolución Exenta N° 22 ya señalada, para efectos de proceder al aumento de recursos, las partes han acordado suscribir la presente modificación de convenio, en los términos que se indican a continuación, por tanto.

#### **LAS PARTES ACUERDAN LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN DE CONVENIO.**

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de La Araucanía y la Ilustre Municipalidad de Temuco con fecha 06.03.2024, aprobado por Resolución Exenta N° 411/12.03.2024, de la referida SEREMI, en el siguiente sentido:

En la Cláusula quinta denominada "Del Financiamiento":

- i. **MODIFÍQUESE** el primer párrafo conforme se indica a continuación:

**DONDE DICE: \$ 77.500.000 (SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS)**

**DEBE DECIR: \$ 85.500.000 (OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS)**

- ii. **REEMPLÁZASE** el tercer párrafo por el siguiente:

"La transferencia de recursos, se efectuará en **dos cuotas**:

La primera cuota por la suma de \$ 77.500.000 (setenta y siete millones quinientos mil pesos) que se transferirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de que la SEREMI cuente con disponibilidad presupuestaria, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

que se transferirá, una vez que:

- a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- b) Que el ejecutor se encuentra al día en la presentación de la rendición de cuentas del instrumento de caracterización socioeconómica. Lo anterior deberá constar en un certificado que emitirá la SEREMI dando cuenta de lo señalado.
- c) Que el ejecutor haya entregado el Informe de Planificación ajustado a la exigencia establecida en la cláusula séptima del presente convenio, y que se encuentre aprobada por la contraparte de la SEREMI.
- d) Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°19.862, debiendo el ejecutor encontrarse inscrito en el Registro correspondiente al ser una institución receptora de fondos públicos.

La segunda cuota ascenderá a la suma de \$ 8.000.000 (ocho millones de pesos) y será transferida siempre que el ejecutor haya presentado el Informe Técnico de Avance regulado en la cláusula séptima del presente convenio y se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios destinados a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica, conforme a lo dispuesto en la glosa N° 9 aplicable a la Asignación 341 ya indicada, lo que deberá ser Certificado por la SEREMI respectiva

**SEGUNDO:** Se deja constancia, que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Resolución Exenta N° 411/12.03.2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de La Araucanía.

**TERCERO:** La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

**CUARTO:** La personería con que concurre a este acto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de la Araucanía, Doña Mariela teresa Huillipán Peña, consta en el Decreto Supremo N° 13 de fecha 01.04.2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Temuco, Don Roberto Francisco Neira Aburto, consta en el Decreto Alcaldicio N° 6441/29.06.2024.

La presente modificación de convenio se suscribe en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 1 en poder de cada parte.



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MARIELA TERESA HUILLIPÁN PEÑA  
SECRETARIA REGIONAL  
MINISTERIAL DE DESARROLLO  
SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN  
DE LA ARAUCANÍA



*[Handwritten signature]*